



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Insolvencia de persona natural no comerciante No. 2020-00812.

Rechácese la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, promovida por Claudia Yannet Contreras Huérfano, por falta de competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 533 del Código General del Proceso, que asigna dicho conocimiento a los centros de conciliación del lugar del domicilio del deudor expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar este tipo de procedimientos, a través de los conciliadores inscritos en sus listas, las notarías del domicilio del deudor, a través de sus notarios y conciliadores inscritos en las listas conformadas para el efecto, y a los abogados conciliadores, que a su tenor literal señala: “Conocerán de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante,...”.

Así las cosas, por secretaria y de forma inmediata, devuélvase la solicitud y sus anexos a la parte interesada, para que imprima al presente asunto el trámite que legalmente corresponde, atendiendo para ello lo señalado en precedencia.

Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 026**
Hoy **08-03-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a9ae4fbcf6cc2619d4490953c48db2abb945fabd755be5e915c68f57bd55fb2

Documento generado en 05/03/2021 10:44:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>